



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Comercio Internacional*

---

**2011/2048(INI)**

1.9.2011

# OPINIÓN

de la Comisión de Comercio Internacional

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la modernización de la contratación pública  
(2011/2048(INI))

Ponente de opinión: Kader Arif

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Pide a los Estados parte en el Acuerdo sobre contratación pública (ACP) que concluyan lo antes posible la reforma de dicho acuerdo, a fin de incrementar la equidad y la transparencia a escala internacional, luchando de un modo más eficaz contra la corrupción, dentro del respeto de la multifuncionalidad de las políticas de contratación pública; insta a dichos Estados a que limiten razonablemente sus reservas, tanto territoriales como sectoriales, a la hora de ratificar el futuro acuerdo; lamenta, sin embargo, que ninguna de las principales economías emergentes haya suscrito ya el ACP; pide a estos países que participen en el proceso de revisión actual y que posteriormente celebren y ratifiquen rápidamente el futuro acuerdo;
2. Subraya la necesidad de transformar la política comercial de la Unión en un verdadero vector de desarrollo sostenible y de creación de puestos de trabajo más numerosos y de mejor calidad; pide a la Comisión que desarrolle una política comercial coherente con una política industrial sólida, fuente de creación de empleo; sostiene que los socios comerciales de la UE deben someterse a determinadas normativas y velar por que estas se respeten, dado que, en caso contrario, se habrán incumplido obligaciones internacionales, lo que mermará gravemente el buen funcionamiento del mercado único;
3. Recuerda que el ACP, que debe seguir siendo el principal instrumento de regulación de la contratación pública a escala internacional, prevé un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo; pide a la Comisión que respete este principio en sus relaciones bilaterales con estos países;
4. Resalta que, en un contexto de competencia internacional acrecentada, las empresas europeas se distinguen por su capacidad de innovación, la alta tecnología que desarrollan y la calidad de las normas sociales y medioambientales que aplican; pide a la Comisión que favorezca el reconocimiento, en el ACP, no solo del criterio «precio», sino también de criterios complementarios relativos al objeto del contrato, en la adjudicación de contratos públicos, en particular la capacidad de garantizar una mayor seguridad laboral; pide a la Comisión que incluya dichos criterios complementarios al negociar acuerdos de libre comercio con países no signatarios del ACP, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de la otra parte al escoger y definir esos criterios; considera que unas normas mejores en materia de contratación pública permitirían crear más puestos de trabajo de calidad, apoyar la política industrial europea y promover un desarrollo medioambiental y social sostenible;
5. Pide a la Comisión que amplíe las directivas europeas para integrar en ellas las disposiciones establecidas en el Convenio nº 94 de la OIT (relativo a las cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas), cuyo objetivo es la promoción de contratos públicos socialmente responsables, exigiendo a licitadores y entidades adjudicadoras que se ajusten a las remuneraciones y otras condiciones laborales en vigor a escala local, como las que establecen los convenios colectivos o la legislación

nacional;

6. Subraya que la contratación pública constituye un instrumento de política económica necesario para lograr objetivos a corto, medio y largo plazo relativos al desarrollo ecológicamente sostenible y puede, además, fomentar estrictas normas sociales a nivel mundial; pide a la Comisión que en los acuerdos comerciales prevea incentivos destinados a las empresas a fin de lograr que la contratación pública tenga más en cuenta la dimensión social y medioambiental y favorezca la innovación;
7. Señala a la Comisión que, a pesar de que las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE ofrecen cierto margen para la inclusión de normas sociales, medioambientales y de sostenibilidad, siempre que estén directamente relacionadas con el contrato, la modernización de la legislación actual debería tratar de ampliar dicho margen y reducir las restricciones para poder hacer un mejor uso de las posibles sinergias que ofrece la contratación pública a fin de lograr objetivos en otros ámbitos políticos pertinentes;
8. Señala la necesidad de incrementar la efectividad del gasto público por lo que respecta a su influencia positiva en el compromiso social y medioambiental de empresas tanto nacionales como internacionales y de aprovechar la oportunidad para desarrollar la dimensión social y medioambiental del comercio mundial y europeo por medio de la contratación pública responsable;
9. Señala que las empresas pueden fomentar e influir en el empleo, el trabajo digno, el cumplimiento de las leyes laborales y las normas sociales, la accesibilidad, el comercio justo, el respeto de los derechos humanos y el compromiso social ofreciendo altos niveles a la hora de responder a las convocatorias de contratos públicos; pide a la Comisión, por consiguiente, que examine e introduzca un espacio legislativo oportuno por medio de la modernización de los acuerdos de contratación pública;
10. Pide a la Comisión que garantice la inclusión, en el ACP, de una cláusula que permita a la UE dar preferencia a los productores europeos, en particular a las PYME, a la hora de adjudicar determinados contratos públicos, de conformidad con las cláusulas ya aplicadas por otros Estados que son parte en dicho Acuerdo;
11. Considera que las reglamentaciones existentes en materia de contratos públicos son demasiado complejas y pueden ser prácticamente inviables para los clientes más pequeños y las PYME, lo que constituye una barrera no arancelaria al comercio; pide a la Comisión, por tanto, que en el acto legislativo que proponga sobre la modernización de la contratación pública se adapte a las necesidades de los pequeños clientes y de las PYME a fin de incrementar su participación en la contratación pública y el comercio internacional; expresa asimismo su deseo de simplificar el procedimiento administrativo mediante el recurso a las tecnologías de la información, especialmente con los procedimientos de licitación publicados en línea; insta a la Comisión a que tenga en cuenta el valor social de las PYME en la modernización de la contratación pública y a que adopte medidas específicas para promover su participación en la contratación pública y reforzar su posición competitiva;
12. Pide a la Comisión que simplifique las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, racionalice los procedimientos de contratación, promueva una reglamentación menos detallada y

reduzca las cargas administrativas, mejorando con ello el entorno empresarial tanto para las empresas y los clientes europeos como para los socios comerciales de la UE, lo que garantizará una competencia leal y un aumento de la eficiencia y eficacia de la contratación pública europea; hace hincapié, por consiguiente, en la necesidad de mejorar el entorno empresarial para las PYME, adaptando los umbrales, reduciendo las cargas administrativas e incrementando el margen de actuación;

13. Considera esencial disponer de una visión clara de las empresas extranjeras que operan en suelo europeo, en particular cuando sus actividades gocen de un importante apoyo estatal extranjero; expresa su preocupación por la posible elusión de las normas del mercado interior por parte de las empresas extranjeras que abren una filial en la UE o compran empresas europeas; pide, por tanto, a la Comisión que cree un organismo encargado de evaluar las inversiones extranjeras ex ante, siguiendo el modelo de la Comisión CFIUS de los Estados Unidos;
14. Considera que el mercado europeo no puede permanecer abierto unilateralmente a los operadores de terceros países, y pide a la Comisión que presente propuestas sobre un instrumento eficaz que permita, por un lado, fomentar el cumplimiento del principio de una mayor reciprocidad con respecto a Estados, pertenecientes o no al ACP, que actualmente no conceden un acceso equivalente a los operadores europeos y, por otro lado, garantizar unas condiciones de competencia leal y justa a escala mundial.
15. Pide a la Comisión que se muestre más firme en el marco de las negociaciones bilaterales con los países industrializados con objeto de garantizar un mejor acceso al mercado y una mayor reciprocidad en materia de contratación pública; subraya que el acceso real al mercado no debería verse limitado por barreras no arancelarias, y pide a la Comisión que preste especial atención a este problema en las negociaciones que lleva a cabo a escala internacional;
16. Señala que los capítulos relativos a la contratación pública incluidos en los acuerdos comerciales de la UE constituyen acuerdos vinculantes en el ámbito internacional, y pide por ello a la Comisión que garantice que el contenido de dichos capítulos no contradiga los esfuerzos actuales por modernizar la legislación en materia de contratación pública en la Unión Europea, incluida la revisión de los umbrales de las licitaciones;
17. Cree que promover los intereses de las empresas de la UE en el exterior requiere una selección sensata de los instrumentos y objetivos políticos y que, en épocas económicas difíciles, es poco probable que un giro hacia el proteccionismo ayude a la recuperación económica europea;
18. Considera que el delito de asociación mafiosa o de delincuencia organizada, con sentencia firme con fuerza de cosa juzgada en un Estado miembro, debe constituir un motivo de exclusión de los procedimientos de licitación para una empresa europea o no europea en todos los Estados miembros de la Unión;
19. Considera que, habida cuenta del papel de primer orden que desempeñan las grandes empresas, sus filiales y sus cadenas de suministro en el comercio internacional, la responsabilidad social y medioambiental de las empresas debe pasar a formar parte integrante de los acuerdos comerciales de la Unión Europea.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	31.8.2011
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 23 -: 2 0: 2
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	William (The Earl of) Dartmouth, Kader Arif, David Campbell Bannerman, Daniel Caspary, Yannick Jadot, Metin Kazak, Bernd Lange, David Martin, Vital Moreira, Paul Murphy, Franck Proust, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Niccolò Rinaldi, Helmut Scholz, Peter Šťastný, Robert Sturdy, Gianluca Susta, Keith Taylor, Paweł Zalewski
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Catherine Bearder, George Sabin Cutaş, Mário David, Albert Deß, Salvatore Iacolino, Maria Eleni Koppa, Elisabeth Köstinger, Marietje Schaake
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Roger Helmer, Patrice Tirolien